CONTRATO D.N.C.P. N° 32 / 2.012
"Contratación de Consultores Informáticos para Sistema de Información de Contrataciones Públicas"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en adelante denominada **LA CONTRATANTE**, representado en el acto por el Director Nacional **ING. DOUGLAS ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto Nº 9.176 de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción, por una parte, y por la otra, el **SR. ALE WILFRIDO FELTES QUENHAN**, con Cédula de Identidad Nº 964.343, con domicilio en Cañada del Carmen N° 2780, de la ciudad de Asunción, en adelante denominado **EL CONTRATADO**; convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 02/12, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, adjudicado mediante la según Resolución DNCP N° 1.212 del 5 de julio de 2.012.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Las Bases y Condiciones del llamado;
2. Contrato;
3. La Garantía.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato se encuentra previsto en el Subgrupo 260, del Presupuesto General de la Nación para el año 2.012.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO
EL CONTRATADO deberá realizar la transferencia tecnológica de los módulos de Subasta a la baja, Catálogo de bienes y servicios, Arquitectura y Seguridad, Usuarios y Privilegios, Procesos genéricos a funcionarios responsables del cada módulo ya asignados. Para esto, se contará con 25 (veinticinco) horas presenciales en la DNCP.----------
EL CONSULTOR deberá proveer trabajos equivalentes a 20 (veinte) horas mensuales de soporte técnico sobre los módulos arriba mencionados por medio de correos electrónicos o presencialmente en caso de ser necesario.
EL CONTRATADO se reportará directamente con el Coordinador de Investigación y Desarrollo, dependiente de la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), quien tendrá a su cargo la supervisión de la tarea. ----------
EL CONTRATADO entregará informes mensuales de avance del desarrollo del sistema, los cuales deben contener como mínimo actividades desarrolladas, problemas ocurridos y correcciones aplicadas. Los informes deberán ser aprobados por el Coordinador y/o Supervisor del Contrato.----------

Resultados esperados: Aplicaciones desarrolladas, su instalación y disponibilidad para pruebas, recepción de las mismas en medios magnéticos u ópticos, listado de funcionalidades incluidas.----------

La DNCP implementará los controles de asistencia que estime apropiado para asegurar el cumplimiento del horario con relación la transferencia tecnológica.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato será de 6 (seis) meses, posteriores a su firma. El plazo podrá ser extendido con acuerdo a las disposiciones del Artículo 63 de la Ley N° 2.051/03.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y EL CONTRATADO estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 5 (cinco) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 27.225.000 (guaraníes veintisiete millones doscientos veinticinco mil). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los bienes entregados a satisfacción por EL CONTRATADO. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

LA CONTRATANTE efectuará 6 (seis) pagos mensuales de Gs. 4.537.500 (guaraníes cuatro millones quinientos treinta y siete mil quinientos), para lo cual EL CONTRATADO deberá presentar su factura crédito acompañado de su informe aprobado.----------

Los pagos se realizarán por Tesorería Institucional contra la entrega del Recibo de Dinero membretado, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de la factura crédito y sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la entidad. De los pagos se retendrá el 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas". Para tener derecho a cobro EL CONTRATADO deberá contar con su certificado de cumplimiento tributario vigente. El precio del contrato no esta sujeto a reajustes. ----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES

En caso de incumplimiento de los plazos y o condiciones del servicio, se aplicará una multa del 1% (uno por ciento) del valor del contrato, por cada semana de retraso o por más de 2 (dos) apercibimientos por escrito realizado a EL CONTRATADO. La multa se deducirá en forma automática de la factura pendiente de pago, hasta el porcentaje del *Seguro de Responsabilidad Profesional,* en caso de superarse el mismo se procederá a la rescisión del contrato conforme al procedimiento establecido en el Artículo 59 de la Ley N° 2.051/03.----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1. El presente contrato concluirá:
a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
c. por muerte de EL CONTRATADO persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.
2. Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de EL CONTRATADO. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO
Por causas imputables a EL CONTRATADO
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
a. por incumplimiento de EL CONTRATADO;
b. por quiebra o insolvencia de EL CONTRATADO;
c. por suspensión de los trabajos, imputables a EL CONTRATADO, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de EL CONTRATADO desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a. se iniciará a partir de que a EL CONTRATADO le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATADO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

EL CONTRATADO podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:
a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a aquel en que EL CONTRATADO lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE. ----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

EL CONTRATADO deberá presentar dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de suscripción del contrato un *Seguro de Responsabilidad Profesional* por un valor igual al 10% (diez por ciento) al monto total del contrato, cuya vigencia se extenderá hasta por 30 (treinta) días más de la vigencia del contrato y la liberación de la misma se dará dentro de 10 (diez) días posteriores de terminada la vigencia. ----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los.....09.....días del mes de julio de dos mil doce.----------

POR LA CONTRATANTE: .....

Ing. DOUGLAS ONETO BONZI
Cédula de Identidad Nº 892.973

POR EL CONTRATADO: .....

ALE WILFRIDO FELTES QUENHAN
Cédula de Identidad Nº 964.343

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py